

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre solicitud de libertad por pena cumplida respecto del sentenciado DIEGO ANDRES ROMERO MORA, quien descuenta pena en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce vigilancia de la ejecución de la pena de 12 meses de prisión impuesta a DIEGO ANDRES ROMERO MORA, por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga en sentencia proferida el 23 de septiembre de 2022 por hallarlo responsable del delito de hurto calificado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta de 12 meses de prisión (360 días).
- ✓ Privado de la libertad desde el 19 de enero de 2022.
- ✓ En consecuencia, se advierte que el penado ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra; circunstancia por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el sentenciado DIEGO ANDRES ROMERO MORA identificado con cedula de ciudadanía número 1098766133, ha cumplido con la totalidad de la pena de 12 meses de prisión impuesta en sentencia proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, el 23 de septiembre de 2022, al hallarlo responsable del delito de hurto calificado, por ende se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al juzgado de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales. El sentenciado recibe notificaciones en la Calle 12 No. 18 A-65 manzana 30 interior 1 Villa Rosa, Norte del municipio de Bucaramanga, Santander, teléfono: 3153121674.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA HERMINIA CALA MORENO  
JUEZ

DCV